

Junta Pericial

de la mitad de los suenos locales que componen la Junta pericial de la provincia, que devien ser nombrada en el presente Reial cedula, mediante la que en aquella Soberana disposicion se determina, y para su operacion se observen todas las reglas y formalidades que se designan en la misma

Esta corporacion, bien entendido el contenido de la citada circular, como tambien de las reglas y que se ordenan en la presentada Reial disposicion, por unanimidad acuerdan proceder a la renovacion de la Junta pericial de esta Villa, en los términos siguientes.

Pueblo de Puerto Alamo.

Año de 1863.

La Junta pericial del mismo se compone hoy de los individuos: a saber:

Escritor.

- D. Jose Garcia Toran.
- José Hernandez Garcia de Covarrubias.
- Francisco Noguera Botia.
- Antonio Garcia Toran Forastero.
- Andrés Garcia Forastero.
- Jose de Vega Puigque
- Andrés Gimeno Gimeno.
- José Muñoz Moreno
- José Antonio Gimeno Vera.
- Diego Martin Victoria.
- José Sanchez Solano.
- Ant.º Santa Rábida Forastero
- Alfonso Legan Garcia.

- D. Escritor de Junta Lopez
- Ygnacio Sama Merino
- Antonio Lopez Toran

Representantes.

- Marcos Zamora Alderman
- Francisco Hernandez Garcia
- José Martin Forastero.
- Alfonso Garcia Garcia
- Luis Mendoza Vera
- Jose Abile Garcia
- José Garcia Garcia
- José Imbernon Ferrnandez Forastero.

Debe renovarse por mitad, segun lo dispuesto en Real cedula de la

